

Referencia:	2022/00003485E
-------------	-----------------------

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA MANUEL VELÁZQUEZ CABRERA 2022.

Servicio de Cultura
Ref: HUS/jlb

DE UNA PARTE, D. Rayco León Jordán, con DNI ***9149**, como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, n.º 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo y facultado para este acto por resolución número CAB/2022/9648 de fecha 12 de diciembre de 2022.

DE OTRA PARTE, D. Luis Serra Majem, con DNI ***1424**, como Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con CIF Q3518001G, con domicilio en la calle Juan de Quesada número 30, actuando en nombre de la citada institución académica, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica 8/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 11/2021, de 9 de marzo, del Presidente (Boletín Oficial de Canarias de fecha 11 de marzo de 2021).

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad de formalizar el presente **CONVENIO**.

EXPONEN

PRIMERO. El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene las competencias para el fomento de la cultura en el ámbito insular que le confiere el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En virtud de las cuales suscribe el 13 de mayo de 2019 el convenio de colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la creación de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración, con los objetivos de:

- Estudiar la relación entre la obra y vida de Manuel Velázquez Cabrera y su papel central en los estudios de Historia de la Administración en Canarias.
- Dar a conocer al personal universitario (docentes, investigadores y estudiantes), estudiosos y público en general, aquellos aspectos de la vida y obra de Manuel Velázquez Cabrera que han tenido y tienen una incidencia singular en el panorama actual.
- Promover y apoyar iniciativas de investigación y estudio de la aportación en torno a los mundos del Derecho, la Historia y la Administración que realizó Manuel Velázquez Cabrera.
- Reflexionar en torno al valor de la obra de Manuel Velázquez Cabrera a la luz de la sociedad actual y de la Administración pública que la sirve.
- Propiciar marcos de encuentro en torno a la aplicabilidad actual de los planteamientos administrativos de Manuel Velázquez Cabrera.
- Contribuir al desarrollo de puntos de encuentro que aporten soluciones y mejoras a las cuestiones centrales relativas a la ordenación administrativa del archipiélago canario y al servicio prestado por sus instituciones, en el marco del panorama nacional.
- Cualesquiera otros que tengas relación o puedan incidir o facilitar el cumplimiento de los anteriores.

Para la realización de actividades como:

- Programar y realizar seminarios, ciclos de conferencias, mesas redondas y otras de carácter histórico y académico.
- Organizar cursos dirigidos por profesores y especialistas en las materias citadas en la estipulación primera.
- Montar exposiciones divulgativas que tengan como soporte documentación y fondos museísticos.
- Convocar concursos dirigidos a propiciar un mejor conocimiento del pasado y el presente histórico y administrativo de Canarias.
- Divulgar a través de los medios de comunicación internos y externos todas las anteriores actividades.

- Editar y publicar las conferencias impartidas, así como, en su caso, catálogos de las exposiciones para que perdure una memoria escrita y gráfica de la labor desarrollada.
- Cualesquiera otras que tengan relación o puedan incidir o facilitar el cumplimiento de los anteriores.

SEGUNDO. En la estipulación cuarta del convenio de colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) suscrito el 13 de mayo de 2019 para la creación de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración, se establecieron los órganos de gobierno de la cátedra, comprometiéndose ambas instituciones a:

1. La constitución de la Comisión Rectora de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera, que se constituye el día 19 de junio de 2019.
2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a difundir las actividades programadas por la Cátedra y a incorporar la oferta de la Cátedra en la de títulos propios de la universidad, de acuerdo con la normativa académica aplicable y la tutela del vicerrectorado con competencias en títulos propios, conforme a la estipulación tercera del convenio de referencia.
3. El Cabildo Insular de Fuerteventura, a consignar durante la vigencia del convenio (cuatro años) la aplicación presupuestaria nominada Subvención Universidad de Las Palmas para el desarrollo de las actividades anuales de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera aprobadas por la Comisión Rectora como órgano de gobierno de dicha cátedra, hasta un importe máximo de 30.000,00€ anuales.

TERCERO. El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, contempla la subvención a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera, figurando entre ellas las aplicaciones presupuestarias nominadas 5510.3300A.489.11 y 5510.3300A.789.01 SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS: CÁTEDRA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS con importes de 20.000,00€ y 9.000,00€ respectivamente.

CUARTO. La Comisión Rectora de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración celebrada el día 7 de noviembre de 2022 aprueba las actuaciones a realizar en la anualidad 2022.

QUINTO. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante escritos con registro de entrada número 2022034784 de fecha 30 de septiembre de 2022, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 29.000,00€ y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2022 del Cabildo Insular de Fuerteventura a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con un importe máximo de 29.000,00€ para financiar los gastos de organización y desarrollo del programa de actividades aprobados por la Comisión Rectora de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2022, detallados en la estipulación tercera.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1. Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2022, la aplicación presupuestaria nominada Subvención Universidad de Las Palmas: Cátedra Universidad de Las Palmas, destinada a subvencionar gastos del programa de actividades aprobados por la Comisión Rectora de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2022.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando los importes consignados en sus presupuestos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para el objeto del presente convenio.

2.2. De la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)

Es obligación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC):

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. Financiación del objeto del convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2022 las aplicaciones presupuestarias nominadas 5510.3300A.489.11 y 5510.3300A.789.01

destinadas a subvencionar los gastos de organización y desarrollo del programa de actividades aprobados por la Comisión Rectora de la Cátedra Manuel Velázquez Cabrera de Historia de la Administración 2022, a cargo de la que se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220220002219 de fecha 7 de marzo de 2022 y con las siguientes referencias:

Aplicación presupuestaria	N.º de operación	N.º de referencia	Importe
5510.3300A.489.11	220220002219	22022002172	20.000,00 €
5510.3300A.789.01	220220002219	22022002173	9.000,00 €

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con un importe máximo de 29.000,00€, lo que supone el 100% del presupuesto de gastos de las actividades descritas.

El presupuesto de ingresos y gastos previsto presentado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con el siguiente detalle:

INGRESOS PREVISTOS	Importe
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	29.000,00 €
Fondos propios ULPGC	0,00 €
Total de ingresos	29.000,00 €

GASTOS PREVISTOS	Importe
I. ACCIONES PROGRAMADAS:	
1. Dotación para equipamiento:	
Web (mantenimiento y mejora de contenidos)	3.000,00 €
Publicaciones de la cátedra (diseño e impresión)	5.000,00 €
Otro material inventariable	1.000,00 €
2. Actividades de formación:	
Cursos de extensión universitaria	5.200,00 €
Cursos de formación para empleados públicos	5.200,00 €
3. Actividades de documentación e investigación:	
Contratación de servicios	5.000,00 €
4. Actividades de divulgación:	
Reuniones y conferencias	2.000,00 €
II. GASTOS GENERALES:	

Gastos de desplazamientos de gestión de la cátedra	280,00 €
Gastos de gestión del convenio FPCT (8%)	2.320,00 €
Total de gastos	29.000,00 €

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración pública o institución privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación, dará lugar a la minoración del porcentaje de la subvención otorgado por el Cabildo Insular de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA. Abono de la subvención

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la encomienda de gestión que en su condición de ente instrumental a tal efecto suscribió, con fecha 9 de diciembre de 2010 con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (actualizada mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 09.12.2020), siendo la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria destinataria de los fondos a percibir por la ULPGC, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución de la Cátedra, por el que percibirá en concepto de remuneración por la gestión económica un 8% de las cantidades a gestionar.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 42 y 43, al tratarse de una Administración Pública.

El Cabildo Insular de Fuerteventura endosará el abono anticipado del 100% de la subvención de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con CIF Q3518001G, VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00) a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con C.I.F G-76001007.

QUINTA. Medios, plazos y forma de justificación

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación emitida por el órgano de la asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación detallada de los gastos realizados y en su caso, fecha de pago.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado detallado en la estipulación tercera.
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de octubre de 2023.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2023. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de octubre de 2022.

SÉPTIMA. Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA. Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Rayco León Jordán, y el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), D. Luis Serra Majem.”